



RESOLUCION No. DESAJMOR21-967
19 de marzo de 2021

“Mediante la cual se prorroga el termino para presentar la póliza de garantía para el cargo de secuestres para los Despachos Judiciales del Departamento de Córdoba periodo 2021-2023”

El Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería, en ejercicio de sus facultades legales, y de conformidad con el Acuerdo No. PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y demás normas concordantes, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

En cumplimiento de los artículos 1 al 5 del Acuerdo PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015, el pasado 1° de noviembre de 2020, se abrió convocatoria mediante *Resolución No. DESAJMOR20-1373 28 de septiembre de 2020* por el término de un mes para la inscripción de las personas naturales o jurídicas que tuvieran interés en hacer parte de la lista de auxiliares de justicia para los despachos judiciales de este Distrito Judicial para los cargos de SECUESTRES, PARTIDORES, TRADUCTORES, INTERPRETES, LIQUIDADORES, SINDICOS y ADMINISTRADORES DE BIENES, y se estableció el cronograma de dicha convocatoria; la divulgación se realizó con la publicación de un aviso en un periódico de amplia circulación en este Departamento, en los correos institucionales de los despachos judiciales del distrito judicial de Montería – Córdoba, en los correos reportados por los actuales auxiliares de la justicia y en página web de la Rama Judicial. El periodo para la inscripción, culminó el pasado 30 de noviembre de 2020.

El Acuerdo PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015 y el formulario de inscripción, ambos, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, establecieron los requisitos y documentos que se debían anexar para hacer parte de la lista de auxiliares de justicia como persona natural o jurídica. Así mismo, el formulario de inscripción indicó que la ausencia de alguno de los documentos o falta de requisitos señalados conllevaría a la inadmisión del aspirante para hacer parte de la lista de auxiliares de justicia.

Vencido el periodo para la inscripción (noviembre 30 de 2020), siguiendo con el cronograma de la convocatoria se procedió a la elaboración de la lista a través de Oficina Judicial, dependencia adscrita a la Dirección Seccional de Administración Judicial, se estudió y revisó los formularios de inscripción y sus anexos presentados por los aspirantes a conformar la lista de auxiliares de justicia para el Departamento de Córdoba, el cumplimiento de los requisitos contenidos en el Acuerdo PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015 y en el formulario de inscripción, se expidió la Resolución No. DESAJMOR20-1549 del 16 de diciembre de 2020, por la cual se preseleccionaron las personas a conformar la lista de auxiliares de justicia, en los diferentes cargos para los Despachos Judiciales del Departamento de Córdoba; Resolución que fue publicada mediante aviso conforme a lo señalado en el artículo 19 del citado Acuerdo, por el término de cinco (5) días, el cual concluyó el 28 de diciembre de 2018, y se indicó que contra la misma procedían los recursos de la vía gubernativa (reposición y apelación) en la forma y términos indicados en la Ley 1437 de 2011, y a lo señalado del citado acuerdo, por un

término de diez (10) días el cual venció el 8 de enero de 2021. Dentro del término señalado, no se interpusieron los recursos de ley.

Para la conformación de la lista de auxiliares de justicia para el cargo de Secuestres, los preseleccionados, debían presentar póliza de garantía en los términos señalados en el artículo 7° del Acuerdo PSAA15-10448 de diciembre 28 de 2015; que de acuerdo al cronograma establecido durante la convocatoria el plazo máximo para presentar dicho requisito fue el 15 de marzo de 2021. Que dentro del plazo señalado solo una persona cumplió con el requisito.

Que el acuerdo PSAA15-10448 establece: *“Artículo 22. ADMINISTRACION, CONTROL, CONSULTA Y USO DE LA LISTA. Desfijado el aviso de que trata el Artículo 16 del presente Acuerdo, la lista adquiere el carácter de firmeza y como tal quedará incorporada en la página web de la Rama Judicial.*

A partir de dicho momento, la inclusión o exclusión de otros nombres, así como cualquiera otra clase de modificación solo podrá hacerse por parte de la respectiva Dirección Seccional de Administración Judicial y de las Coordinaciones de Florencia y Quibdó, para lo cual deberá mediar el respectivo acto administrativo que así lo disponga. En el caso de la inclusión, el aplicativo de que trata el Parágrafo 1 de este artículo, ubicará de manera aleatoria el nuevo nombre en una de las posiciones de la lista. En el evento de la exclusión, una vez retirado el nombre, los que le suceden subirán de lugar.”

Que en el caso que nos ocupa, el hecho de que en la ciudad de Montería sólo exista un auxiliar de justicia en la especialidad de secuestre, atenta contra el derecho fundamental de acceso a la administración de justicia de los ciudadanos que debaten sus intereses en los diferentes procesos que cursan en la ciudad de Montería. Por lo tanto, la posibilidad de asignar un secuestre retardaría la búsqueda de la aplicación efectiva de la justicia en cada caso y se convertiría en un obstáculo para el acceso a la administración de justicia en condiciones de igualdad en la medida en que las diligencias propias de los procesos ejecutivos quedarían truncadas por casi un año, tiempo que se demoraría en constituir la nueva lista de auxiliares de justicia y con ello se vulnera el interés público propio o inmerso en la actividad de los operadores judiciales, dado que una de las expectativas de la sociedad en un estado social de derecho es que sus instituciones funcionen y satisfagan los requerimientos de los ciudadanos en términos de igualdad y en tiempos razonables.

Ahora bien, si buscando solucionar el gran problema de tener un solo secuestre en el distrito Judicial de Montería, se llegaren a designar secuestres que no estén en la lista habilitados para esta ciudad se correría el riesgo de vernos abocados a una avalancha de solicitudes de nulidades de las diligencias adelantadas, lo cual también afectaría el derecho fundamental de acceso a la administración de justicia en condiciones de igualdad, por lo tanto, si ponemos en una balanza por un lado, los efectos en el orden social y jurídico y en las expectativas del interés público de mantenernos con un solo secuestre por un año y con la mayoría de procesos paralizados durante este lapso de tiempo, y por el otro la solución al requerimiento realizado por varias de las personas que fueron admitidas, pero que dentro del término otorgado no fue posible cumplir con uno de los requisitos señalados en el Acuerdo PSAA15-10448 de 2015, como es la póliza de garantía para ejercer el cargo de secuestre, de bulto encontramos que la favorabilidad de

la balanza se inclina por esta última opción dado que con ella se preservaría el orden social y jurídico de la ciudad en lo que tiene que ver con el desarrollo de muchísimos procesos ejecutivos que cursan en este circuito judicial y con esto indudablemente se fortalecería el derecho fundamental de acceso a la justicia en el Distrito Judicial Montería.

Esta decisión se les comunicará a las partes interesadas y se publicará en la página web de la Rama Judicial.

En mérito de los expuesto, el Director Seccional de Administración Judicial de Montería,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el término para presentar la póliza de garantía para el cargo de secuestre hasta el 19 de marzo de 2021, para las personas que fueron admitidas según Resolución No. DESAJMOR20-1549 del 16 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: De esta decisión se les comunicará a las partes interesadas y se publicará en la página web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS
Director Seccional de Administración Judicial

AJdelaEB / AJLI